



NUT: GPA-2023-5943

CONVENIO N. ° 155-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE DANIEL CÓRDOVA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MARIANO MORENO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA LUIS CORDERO-DANIEL CÓRDOVA-MARIANO MORENO, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 9.2 KM, UBICADA EN EL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 04 días del mes de septiembre de 2024, intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GAD Provincial del Azuay**, legalmente representado por el **Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay por otra parte comparece el **Abg. Marco Fabián Tapia Jara** en calidad de Alcalde del cantón Gualaceo, el **Sr. Juan Pablo Ulloa Matute** en calidad de **Presidente del GAD Parroquial de Luis Cordero Vega**, el **Mgs. Wilmer Dionicio Cuji Córdova** en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Daniel Córdova; y, por otra parte el **Sr. Luis Eriberto Borja Pérez** en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Mariano Moreno.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

"Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas... ”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

“Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad”.

El art. 65 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, entre otras las siguientes:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

El presente convenio se rige el *“Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”*.

Mediante Certificación Presupuestaria Nro. CP/000847 de 20 de agosto de 2024 la CPA María José Quinde en calidad de Directora Financiera (e), certifica la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente convenio en cuanto al monto de mantenimiento vial delegado y presupuesto participativo en la partida presupuestaria 750105 (obras públicas de transporte y vías) por el monto de USD 170,047.55.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2024-0469-M de 03 de septiembre de 2024, el Procurador Síndico y la Directora de Contratación Pública informan a la máxima autoridad provincial lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 18-2024 que contiene el “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay” nos permitimos informar que, revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: “La cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Moreno, para el mantenimiento de la vía Luis Cordero-Daniel Córdova-Mariano Moreno, en una longitud aproximada de 9.2 km, ubicada en el cantón



Gualaceo, provincia del Azuay”, el objeto no implica evasión de procedimientos de contratación pública, ya que el convenio se ejecutará a través de proceso de contratación pública y capacidad operativa propia de las partes, tal como se determinará en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio”.

Mediante sumilla de fecha 03 de septiembre de 2024, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, documento al que se remitirán las partes para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto: *“La cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Moreno, para el mantenimiento de la vía Luis Cordero-Daniel Córdova-Mariano Moreno, en una longitud aproximada de 9.2 km, ubicada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay”.*

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

4.1. El monto total del convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 62/100 (USD \$286,178.62)**. De acuerdo con el siguiente detalle:

COMPARECIENTES	ACTIVIDADES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Fondos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay)	\$33.232,51	\$74.398,97	\$107.631,48
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo	Ejecución de rubros para el mantenimiento vial a nivel de bacheo asfáltico	\$8.499,59	\$0,00	\$8.499,59
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Mantenimiento Vial Delegado 2024 correspondiente a la Parroquia Luis Cordero Vega)	\$0,00	\$42.775,07	\$42.775,07
	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Presupuesto Participativo 2024 correspondiente a la Parroquia Luis Cordero Vega)	\$0,00	\$16.945,99	\$16.945,99



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Mantenimiento Vial Delegado 2024 correspondiente a la Parroquia Daniel Córdova)	\$0,00	\$42.775,07	\$42.775,07
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Moreno	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Mantenimiento Vial Delegado 2024 correspondiente a la Parroquia Mariano Moreno)	\$0,00	\$50.046,50	\$50.046,50
	Ejecución de rubros para el mantenimiento Vial a nivel de Bacheo Asfáltico (Presupuesto Participativo 2024 correspondiente a la Parroquia Mariano Moreno)	\$0,00	\$17.504,92	\$17.504,92
Total USD		\$41.732,10	\$244.446,52	\$286.178,62

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- EL GAD Provincial del Azuay ejecutará por capacidad operativa propia las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del presente convenio.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay ejecutará mediante procesos de contratación pública el monto que asciende a \$244.446,52 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), dicho monto está conformado por los siguientes rubros \$ 74.398,97 (Setenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Ocho) correspondiente a fondos de la Dirección de Vialidad y Conectividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; \$ 42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega; \$16.945,99 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega; \$42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la Parroquia Daniel Córdova; \$50.046,50 (Cincuenta Mil Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Mariano Moreno; y \$17.504,92 (Diecisiete Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 92/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Mariano Moreno. Esto



de conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio.

- EL GAD Provincial del Azuay asumirá el IVA del proceso de contratación pública que se realice en el marco del presente convenio.
- El GAD Provincial del Azuay emitirá informes técnicos y cronogramas de los avances de actividades del convenio, cuando el administrador por parte del GAD Municipal de Gualaceo, GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, GAD Parroquial de Daniel Córdova y GAD Parroquial de Mariano Moreno lo requieran, teniendo un máximo de 5 días hábiles para emitir los informes.
- Designar un administrador/a para el convenio.
- Coordinará con el GAD Municipal de Gualaceo, GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, GAD Parroquial de Daniel Córdova y el GAD Parroquial de Mariano Moreno las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Designar un técnico/a para seguimiento y control de calidad de los trabajos a ejecutar en el marco del presente convenio y un fiscalizador/a de las obras que se ejecuten en el marco del presente convenio.

5.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo:

- EL GAD Municipal del Gualaceo ejecutará por capacidad operativa propia las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del presente convenio.
- Designar un administrador/a del convenio.
- Coordinar con el GAD Provincial del Azuay, GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, GAD Parroquial de Daniel Córdova y el GAD Parroquial de Mariano Moreno las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- El GAD Municipal de Gualaceo emitirá informes técnicos y cronogramas de los avances de actividades del convenio cuando el administrador por parte del GAD Provincial del Azuay, GAD Parroquial de Luis Cordero Vega, GAD Parroquial de Daniel Córdova y GAD Parroquial de Mariano Moreno lo requieran, teniendo un máximo de 5 días hábiles para emitir los informes.

5.3. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Luis Cordero Vega:

- El GAD Parroquial de Luis Cordero Vega aportará en efectivo con un monto que asciende a \$59.721,06 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 06/100) el cual está conformado por \$ 42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega y \$16.945,99 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega. Monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
- Designar un administrador/a del convenio

5.4. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Daniel Córdova:

- El GAD Parroquial de Daniel Córdova aportará en efectivo con un monto que asciende a \$42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Daniel Córdova, monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
- Designar un administrador/a del convenio



5.5. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Moreno:

- El GAD Parroquial de Mariano Moreno aportará en efectivo con un monto que asciende a \$67.551,42 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 42/100) el cual está conformado por \$ 50.046,50 (Cincuenta Mil Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Mariano Moreno y \$17.504,92 (Diecisiete Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 92/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Mariano Moreno. Monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública.
- Designar un administrador o administradora del convenio

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay ejecutará por capacidad operativa propia un monto que asciende a \$ 33.232,51 (Treinta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 51/100); adicionalmente ejecutará un proceso de contratación pública por un monto que asciende a \$244.446,52 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 52/100), dicho monto está conformado por \$ 74.398,97 (Setenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Ocho) correspondiente a fondos de la Dirección de Vialidad y Conectividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; \$ 42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega; \$16.945,99 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega; \$42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la Parroquia Daniel Córdova; \$50.046,50 (Cincuenta Mil Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Mariano Moreno; y \$17.504,92 (Diecisiete Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 92/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Mariano Moreno. Esto en conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio.

El GAD Municipal de Gualaceo ejecutará por capacidad operativa propia un monto que asciende a \$ 8.499,59 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 59/100). Esto en conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio.

El GAD Parroquial de Luis Cordero Vega aportará en efectivo con un monto que asciende a \$59.721,06 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 06/100) el cual está conformado por \$ 42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega y \$16.945,99 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 99/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Luis Cordero Vega. Monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública. Esto en conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio



El GAD Parroquial de Daniel Córdova aportará en efectivo con un monto que asciende a \$42.775,07 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Daniel Córdova Monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública. Esto en conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio.

El GAD Parroquial de Mariano Moreno aportará en efectivo con un monto que asciende a \$67.551,42 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América con 42/100) el cual está conformado por \$ 50.046,50 (Cincuenta Mil Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100) correspondiente al Mantenimiento Vial Delegado 2024 de la parroquia Mariano Moreno y \$17.504,92 (Diecisiete Mil Quinientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 92/100) correspondiente al Presupuesto Participativo 2024 de la parroquia Mariano Moreno. Monto que será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública. Esto en conformidad con las actividades descritas en el informe de viabilidad técnica que es parte integrante del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de ejecución del convenio es de 365 días, contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se designa como administrador del convenio a la **Ing. Diana Patricia Garcés Velecela Responsable de Estudios y Proyectos Viales** del GAD Provincial del Azuay, quien será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del Gobierno Provincial del Azuay, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su liquidación de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

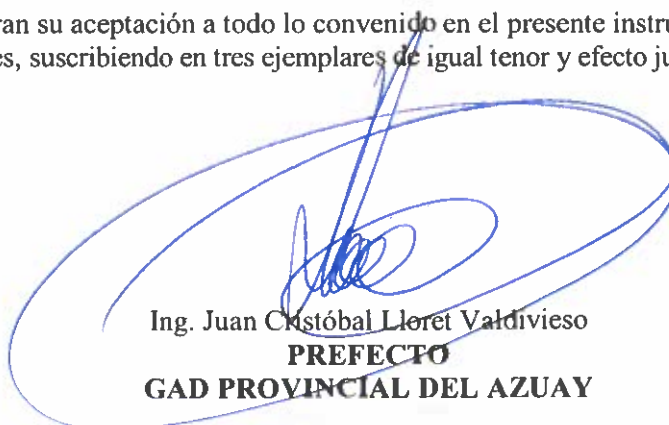
Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

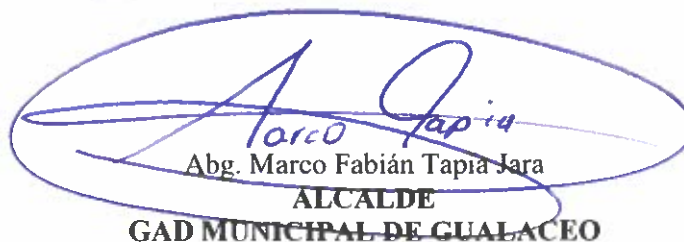
GAD Provincial del Azuay	dgarces@azuay.gob.ec
GAD Municipal de Gualaceo	municipalidad@gualaceo.gob.ec
GAD Parroquial de Luis Cordero Vega	pluiscorderovega@hotmail.com
GAD Parroquial de Daniel Córdova	info@gadprdanielcórdovatoral.gob.ec
GAD Parroquial de Mariano Moreno	gopamarianomoreno@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN.-

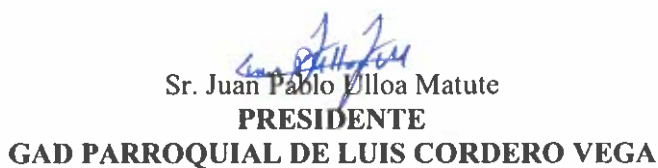
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY




Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE GUALACEO



Sr. Juan Pablo Ulloa Matute
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LUIS CORDERO VEGA



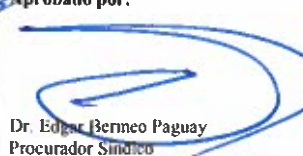




Mgs. Wilmer Dionicio Cuji Córdova
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE DANIEL CÓRDOVA



Sr. Luis Eriberto Borja Pérez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE MARIANO MORENO

<p>Elaborado por:</p>  <p>Abg. Grace Moreno Yanes Responsable de Sindicatura</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Dr. Edgar Berneo Paguay Procurador Sindical</p>
---	---	--

